

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y papeos se dirigen a la imprenta Val. de Justo y Martínez

Un año 24 pesetas

COSO BAJO 4 TELEFONO 42

Pago adelantado e de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

ADVERTENCIAS EDITORIALES

Las leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la Legislación peninsular, a las volutas dadas de su promulgación, si en ellas se no dispone otra cosa.

(Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde un día después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1897).

Los edictos que los señores Alcaldes y Secretarios realicen en este BOLETIN, permanecerán en el Ayuntamiento en el día de su publicación, donde permanecerán hasta el fin de su vigencia.

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el hecho que tienen por un R. D., R. O. o disposición legal, que están exceptuados de pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta lúca.

2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En las subastas celebradas por la Administración, al otorgar los contratos de adjudicación o convenios deberá exigir, recibo que acredite el pago de los años en que se, según disponen las Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 de Enero de 1892.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

ELECTRICIDAD

309

A los efectos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público:

Que don Aquilino Dueso Pérez, en calidad de Presidente de la Sociedad del Molino «ELECTRO HARINERO DE JANOVAS», ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas, acompañada del correspondiente proyecto, una instancia en solicitud de autorización para establecer una línea de alta tensión para el suministro de energía eléctrica, destinada al alumbrado de los pueblos de San Martín y Puyuelo, Villamana, Giral, Campol, San Felices, Jere, Burgasé, Castellar y Semo-lué y Cajol todos ellos pertenecientes al distrito municipal de Burgasé, cuyo fluido es suministrado por la Eléctrica de Janovas la cual tiene autorizada la instalación hidroeléctrica establecida en el Molino de su propiedad en el término de Janovas (Albella y Janovas).

La Energía del citado molino se produce en forma de corriente alterna trifásica a la tensión de 220 voltios y 50 periodos. El alternador es accionado por una turbina hidráulica mediante co-

rrera y su capacidad es de 7,5 K. V. A

La corriente del alternador después de pasar por el cuadro de servicio que contiene los aparatos de medida y maniobra necesarios, pasara un transformador que eleva la tensión de 220 a 3.000 voltios de alta tensión.

La energía es transportada a los pueblos a la alta tensión de 3.000 voltios. Esta concesión empieza en Lavelilla del término municipal de Albella y Janovas, y termina en Cajol del término municipal de Burgasé.

La línea de transporte es aérea, trifilar y a la tensión de 3.000 voltios; el tendido es todo por propiedades particulares. Los conductores de la línea son de 3 milímetros de diámetro. Los aisladores de porcelana de tipo Delta irán fijados en soportes de hierro galvanizado mediante pasta Isolit. Se emplearán postes de madera de pino de 8,50 m de altura y de 0,12 m. de diámetro en su coronación y unos 0,25 metros de base.

Estación transformadora. La corriente de alta tensión se reduce a la de 125 voltios para el servicio de alumbrado de los pueblos de San Martín y Puyuelo, Villamana, Giral, Campol, San Felices, Jere, Burgasé, Castellar y Semo-lué y Cajol que se dará alumbrado por medio de transformadores de corriente alterna monofásica y de 1/2 a 1 K. V. A, de capacidad respectivamente.

Redes de distribución. La energía para alumbrado se suministra a la tensión de 125 voltios,

Los conductores se apoyarán sobre aisladores fijos éstos a palomillas de hierro empotradas a las fachadas de las casas. No cruzará la línea edificios ni viviendas, pues toda la red se apoyará sobre las fachadas de los edificios. Los conductores serán de cobre desnudo de secciones entre 3 y 4 milímetros de diámetro. La distancia entre conductores será de 0,25 metros y la distancia a las fachadas por lo menos de 0,60 metros; la altura sobre el suelo será de seis metros.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA INSTALACION

Término municipal de Albella y Janovas

- D. Joaquín Capablo.
- José Sesé.
- Agustín Giral.
- Francisco Giral.
- Joaquín Capablo.
- Francisco Giral.

Término municipal de Burgasé

- D. Saturnino Muro.
- Francisco Buisán.
- El mismo.
- Miguel Buisán
- El mismo
- Miguel Giral
- Francisco Viñola.
- Andrés Pérez
- José Santolaria.
- Jacinto Praded.
- José Buisán.
- José Santolaria.
- Jacinto Praded.
- Antonio Riazuelo.
- Ramón Capalvo.
- José Garcés.

- Ramón Pérez.
- Ramón Giral.
- Jorge Margalejo.
- Ramón Pérez.
- Ramón Capalvo.
- Ramón Perez.
- Ramón Capalvo.
- Antonio Riazuelo.
- Jorge Margalejo
- Antonio Riazuelo.
- Ramón Caplvo
- Ramón Pérez.
- José Escalona.
- Miguel Santolaria.
- José Escalona.
- Miguel Santolaria.
- Antonio Palacio.
- Miguel Santolaria.
- José Escalona.
- Antonio Palacio,

D.ª María Pelay.

D. Francisco Pérez.

- Antonio Naya.
- José Escalona.
- Antonio Palacio.
- José Escalona.
- Joaquín Buisán.
- José Viñola.
- Jacinto Gallán.
- Narciso Giral
- Jacinto Gallán.
- Joaquín Latre.
- José Lardies.

Desvíos de la línea general a los diferentes pueblos

Término municipal de Burgasé

Desvío de San Martín a Puyuelo

- D. Miguel Buisán.
- Saturnino Muro.
- Francisco Buisán.

Desvío a Campol

- D.ª Joaquina Capablo
- D. Francisco Viñola
- Ramón Buisán

Miguel Capalvo.
Francisco Viñola.

Desvío a San Felices

D. José Buisán.
José Santolaria.
José Buisán.

Desvío a Gera

D. Antonio Riazuelo.
Ramón Capalvo.
José Garcés.
Ramón Capalvo.

Desvío a Burgasé

D. Ramón Garcés.
Ramón Abadías.
Sixto Méiz,
Ramón Garcés.
Sixto Méiz.

Antonio Méiz.
José Olivár.

D. Francisca Méiz.

Desvío a Castellar

D. Francisco Cazcarra,
José Escalona,
Francisco Cazcarra.

Desvío a Semolué

D. José Ferrer.
Demetrio Giral.
Manuel Fita
Francisco Pérez.

Desvío a Villamana y Giral

D. Miguel Buisán.
Antonio Duaso.
Viuda de Manuel Gallán

D. Demetrio Méiz.
Angel Méiz.
Demetrio Méiz.
Juan Gracia.
Juan José Otín.
Ramón Clemente.
Juan José Otín.
Ramón Clemente.
Antonio Lardiés.
José Puyuelo.
Juan José Otín.
Ramón Clemente.

Lo que se hace público, en cumplimiento del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, para que las personas y entidades que se consideren perjudicadas con la instalación de dicha línea, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL a cuyo efecto y con el fin de que puedan enterarse se les pondrá de manifiesto el expediente y proyecto en la Jefatura de Obras públicas, calle de Zaragoza, número cinco, segundo.

Huesca 31 de Marzo de 1933.
El Ingeniero Jefe actual, P. A. ilegible.

Jurado mixto del Comercio en general

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada por este Jurado en segunda convocatoria el día 29 de Marzo de 1933. 960

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El Jurado quedó enterado de una disposición publicada en la «Gaceta» que prohíbe a los Alpargateros de la ciudad continuar como en años anteriores teniendo sus establecimientos abiertos en la mañana del domingo durante los meses que se citan.

Quedó aprobada una instancia del señor Gerente de la entidad comercial Almacenes de San Pedro S. A. en la que solicitaba de acuerdo con su dependencia una modificación en el modo de compensar las horas de trabajo en compensación a los días festivos aprobados por este Jurado.

Al pasar a tratar de las bases de trabajo presentadas por la Asociación de Dependientes de Comercio de esta ciudad el Jurado mixto se declara incompetente para conocer y discutir las Bases del gremio del Vestido y Tocado, los vocales obreros solicitan de la presidencia el correspondiente permiso para retirar las bases del gremio de oficinas siéndoles concedido este.

Se pone a discusión los pactos de trabajo para el Comercio en general de esta capital, quedando aprobados en la siguiente forma:

Base primera. Jornada.—La jornada de trabajo será de ocho horas todo el año, a excepción del 15 de Junio al 31 de Agosto que será de nueve horas en compensación de las fiestas ya aprobadas por el Jurado mixto del Comercio en general.

Base segunda. Horas extraordinarias.—Se trabajarán como máximo dos abonándose la primera con el 25 por 100 de aumento y la segunda con el 40 por 100 para el personal masculino y el 50 por 100 para el femenino.

Base tercera. Clasificación y sueldos.—Primer grupo.—Personal masculino.

Aprendices, primer año de servicios, 35 pesetas.

Idem 2.º id. de id., 40 pesetas.

Idem 3.º id. de id., 60 pesetas.

Idem 4.º id. de id., 75 pesetas.

Medio dependientes, 5.º y 6.º año, 125 pesetas.

Dependientes, 4.ª categoría, 7.º y 8.º año, 160 pesetas.

Idem 3.ª id., 9.º y 10.º id. 225 pesetas

Id., 2.ª id., 11 y 12 id., 250 pesetas

Id. 1.ª id. de 13 en adelante, 300 pesetas.

Dentro de esta categoría podrá nombrar el jefe del establecimiento un encargado.

Segundo grupo.—Mozos o cobradores y vigilantes, los 4 primeros años, 175 pesetas.

Idem o id. id. de 5 en adelante, 200 pesetas.

Tercer grupo.—Personal femenino: Aprendizizas 1.º año servicios, 35 pesetas.

Idem 2.º id. 40 pesetas.

Idem 3.º y 4.º id., 60 pesetas.

Medio dependientes, 5.º, 6.º y 7.º id. 90 pesetas.

Dependientes, 8.º y 9.º id., 110 ptas.

Idem 10 y 11 id., 125 pesetas.

Idem de 12 id. en adelante, 140 ptas.

Cajeras, 4 primeros años, 100 pesetas.

Cajeras 5.º y 6.º de servicios, 125 pesetas; idem 7 años de id. en adelante, 150 ptas.

a) Los patronos que tengan a sus dependientes o aprendices interinos, se calculará su manutención a razón de lo legislado.

b) Serán respetados aquellos sueldos y emolumentos, que sean superiores a los fijados en la anterior escala, al implantar estas bases de trabajo.

Base cuarta. Gratificaciones.—El día 10 de Agosto, y fiestas de Navidad, los patronos entregarán a cada uno de sus dependientes una gratificación en la cuantía que estimen conveniente.

Base quinta. Anticipos.—Las empresas o patronos, podrán siempre que lo soliciten cualquiera de sus empleados anticiparles la paga o pagas que estimen convenientes ambas partes fijando asimismo su forma y plazo de cancelación.

Base sexta. Dietas.—A todo aquel dependiente que por cualquier causa se le ordenara desplazarse fuera de su residencia habitual, se le abonará los gastos de locomoción y de viaje.

Base séptima. Provisión de vacantes.—Todas las vacantes que se produzcan en un establecimiento, se cubrirán con personal del mismo. Si por incompetencia de los empleados de un establecimiento a quienes les correspondiera ocupar la plaza que se halle vacante y hubiera que cubrirla mediante computación, será preferido dentro de la misma categoría, el empleado más antiguo de los que la hubieran solicitado. No obstante lo manifestado anteriormente, si al ocurrir una vacante no existiera personal apto dentro de la misma casa el patrono tendrá la deferencia de notificarlo a la Asociación de Dependientes para que ésta le facilite personal que se encuentre parado siempre que reúna las condiciones precisas para ocupar la vacante, y en el caso de que éste no existiera podrá ocuparse mediante computación.

Base octava. Servicio militar.—Cuando un dependiente tenga que cumplir los deberes militares y éste lo haga en la localidad, se le abonará por lo menos las horas que vaya al establecimiento, con arreglo al sueldo que disfrute, y en lo no pactado se atenderán a lo que dispone el art. 90 del Contrato de Trabajo.

Base novena. Licencias.—Todo em-

pleado que lleve más de un año de servicios, tendrá derecho a una licencia anual con sueldo de QUINCE DIAS, aunque el interesado no salga de la población. La licencia será concedida en la fecha que ambas partes consideren oportunas. Cuando por cualquier causa o circunstancia tuvieran necesidad de disfrutar permiso por asuntos particulares que no sean los previstos en el artículo 80 del Código de Trabajo, se descontarán del permiso quincenal.

Base décima. Enfermedades.—En caso de enfermedad tendrá el dependiente derecho al percibo del sueldo íntegro durante un mes; un mes más a razón de la mitad del sueldo, cesando esta obligación por parte del patrono transcurrido este plazo, pero queda obligado a reservar la plaza durante SEIS MESES. Esto siempre que las enfermedades no sean venéreas, por riña, viciosas o producidas por accidente fuera del trabajo. El patrono podrá comprobar la veracidad de tal enfermedad por medio de su médico.

Base undécima. Despidos.—Se regularán y tramitarán éstos, con arreglo a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Jurados Mixtos, de Contrato de Trabajo, Código de Trabajo y Código de Comercio.

Base duodécima. Higiene.—Todo establecimiento reunirá las condiciones de higiene que el jefe de Sanidad exija, remitiendo al Jurado Mixto el correspondiente certificado.

Base trece. Sanciones.—Bajo ningún pretexto podrá el empleado permanecer dentro del establecimiento donde preste sus servicios, más tiempo que el comprendido dentro de la jornada ordinaria de trabajo, siendo castigado por la Asociación con todo rigor el contraventor de esta base, salvo en los casos previstos en las bases anteriores.

Base catorce. Represalias.—No podrá ser objeto de represalias, el empleado que al ponerse en vigor estas bases, preste sus servicios en la casa patronal, y vendrán obligados a acogerse a ellas los que a partir de la fecha de su implantación entren de nuevo. Una copia de ellas será colocada en sitio visible del establecimiento.

Base quince. Implantación.—Estas bases empezarán a regir desde el día siguiente al de su aprobación por el Jurado Mixto del Comercio en general.

Base diez y seis. Legislación.—Todo cuanto en lo sucesivo pueda decretarse por el Ministerio de Trabajo en materia social o de mejora de clase, será de aplicación a los presentes pactos de trabajo.

Base diez y siete. Duración.—La duración de estos pactos de trabajo será de UN AÑO, considerándose prorrogado tácitamente si alguna de ambas partes no lo denuncia con TRES MESES de antelación a su caducidad.

Esta sesión dio comienzo a las 20,30 de la noche, suspendiéndose de diez y media a once para cenar continuándose acto seguido para declararse terminada a las cinco en punto de la mañana del día 30 de Marzo de 1933.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento debiendo advertir que con arreglo al art. 29 de la Ley de Jurados mixtos existe un plazo de diez días hábiles para poder presentar reclamaciones.

Huesca 26 de Marzo de 1933.—El secretario, José Yañez Río.—Rubricado.

Gobierno Civil de la provincia de Huesca :: Octubre

5864

RELACION nominal y circunstanciada de las licencias de uso de armas, caza galgo y hurón, autorizadas por este Gobierno de provincia durante el mes de la fecha, y que en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente se remite al BOLETÍN OFICIAL para su publicación dentro de los cinco primeros días de cada mes (párrafo 3, artículo 16, R. D. 4 Octubre 1923).

INGRESADO	PUEBLO	CÉDULA PERSONAL		CONCEPTO	AUTORIZADA POR LA G. C. EN EL			AUTORIZADA EN EL			OBSERVACIONES
		Clase	Número		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Antonio M. Pascual	Almudébar			Caza				1	Noviembre	1932	
Eliás F. Gil	Huesca			"				"	"	"	
Fernando Rivarés P.	Huerto			"				"	"	"	
Mariano G. Abadías	Sarriena			"				"	"	"	
Mariano Torres G.	Idem			"				"	"	"	
Pedro Penón C.	Idem			"				"	"	"	
Antonio Bometón P.	Berbegal			"				"	"	"	
Manuel Nadal A.	Alcolea de Cinca			"				"	"	"	
Ramón Barraquer C.	Alcubierre			"				"	"	"	
Mariano Grau F.	Monzón			"				"	"	"	
Esteban J. Puyuelo	Feralt de Alcótea			"				"	"	"	
José Castillo A.	Huesca			"				"	"	"	
Domingo Tornos M.	El Tormillo			"				"	"	"	
José Mozos B.	Binaced			"				"	"	"	
Prudencio Gracia G.	Idem			"				"	"	"	
Ramón P. Peris	Montañana			"				"	"	"	
Federico López L.	P. Montañana			"				2	"	"	
José Costa B.	Idem			"				"	"	"	
Antonio Serra M.	Idem			"				"	"	"	
Mariano Zamora F.	Ortilla			"				"	"	"	
Vicente Iglesias B.	Altorricón			"				"	"	"	
José Sanz G.	Tamarite			"				"	"	"	
Antonio Rivera A.	Idem			"				"	"	"	
Valeriano Castro H.	Idem			"				"	"	"	
Marcos López C.	Abiego			Uso de armas				"	"	"	
José Castán P.	Tamarite			"				"	"	"	
Juan N. Sánchez	Ortilla			"				"	"	"	
Antonio G. Carrera	Castillazuelo			"				"	"	"	
Nicolás Comero B.	Idem			"				"	"	"	
Hilario Banzo G.	Huesca			"				"	"	"	
Joaquín Sanz E.	Binaced			"				"	"	"	
Félix de Cyto J.	Santa Engracia			"				"	"	"	
Esteban Pardo P.	Oros Bajo			"				"	"	"	
Santos Pardo E.	Idem			"				"	"	"	
Macario Casas L.	Estada			"				"	"	"	
Pedro Español G.	Idem			Caza				"	"	"	
Juan C. Sánchez	Marcén			"				"	"	"	
Domingo U. Bescós	Fañanás			"				"	"	"	
José S. Sopena	Naval			"				"	"	"	
Francisco Fileto M.	Huesca			"				"	"	"	
Modesto Filló S.	Peralta de la Sal			"				"	"	"	
José Balaguer B.	Idem			"				"	"	"	
Joaquín Calasanz T.	Olvena			"				"	"	"	
Alejandro C. Ciria	Ola			"				"	"	"	
Pascual P. Lacruz	Robres			"				"	"	"	
Juan A. Sein	Aso de S.			"				3	"	"	
Ramón C. Ardanuy	Olvena			"				"	"	"	
Joaquín F. Campo	Idem			"				"	"	"	
José O. Sopena	Idem			"				"	"	"	
Rafael Carrasquer F.	Hecho			"				"	"	"	
Antonio P. Cabrero	Panzano			"				"	"	"	
Félix E. Subías	Idem			"				"	"	"	
Leoncio Villacampa S.	Navasa			"				"	"	"	
León Molumbres M.	Jaca			"				"	"	"	
Sebastián Lanuza B.	Alcalá de Gurrea			"				"	"	"	
Pedro Castillo G.	Berbegal			"				"	"	"	
José M. Sanz	Barbastro			Uso de armas				"	"	"	
Diego Romeo M.	Albalate de Cinca			"				"	"	"	
Virgilio Peirón S.	Monzón			"				"	"	"	
Mariano Gella G.	Bentué de R.			Caza				"	"	"	
Heriberto Lafuerza P.	Huesca			"				"	"	"	
José Carrera C.	Valle de B.			"				"	"	"	
Joaquín Z. López	Casbas de Huesca			"				"	"	"	
Silverio Villellas G.	Capdesaso			Uso de armas				"	"	"	
Argimiro Arcos A.	El Pueyo de A.			Caza				"	"	"	
José M. Cruellas	Fraga			"				"	"	"	
Rafael Boni G.	T. de Cinca			"				"	"	"	
Ramón T. Casasnovas	Fraga			"				"	"	"	
Antonio Arcos P.	Idem			"				"	"	"	
José Portolés V.	Idem			"				"	"	"	
José C. Gavín	Sarriena			"				"	"	"	
Manuel Ferrer A.	Novalles			"				"	"	"	
Víctor Bielsa R.	Alcubierre			"				"	"	"	
José Lacabra G.	Laluenga			"				"	"	"	
Hilario S. Bravo	Idem			"				"	"	"	
Julián M. Sopeira	Bespén			"				"	"	"	
Domingo Torres H.	Junzano			"				"	"	"	
José Sarasa M.	Montmesa			"				"	"	"	
Lorenzo Salillas E.	Lanaja			"				"	"	"	
Eugenio Lasasosa L.	Aquillué			"				"	"	"	
Braulio Ciprián C.	Asín			"				"	"	"	
José Ciprián S.	Idem			"				"	"	"	

Francisco C. Isarte	Alcalá de Gurea	Caza	3	Noviembre	1932
Lorenzo Santolaria	Sabiñánigo	"	"	"	"
Vicente Ferraz C.	Güel	"	"	"	"
Antonio Escalona A.	Binaced	"	"	"	"
Gregorio A. Peruga	Santalecina	"	"	"	"
Daniel Pon P.	Algayón	"	"	"	"
José M. ^a Sarradell	Estadilla	Uso de armas	"	"	"
Gabriel G. Piedrafita	Graus	"	"	"	"
Sebastián Amella C.	Tamarite	"	"	"	"
Pablo V. Vila	Idem	"	"	"	"
Manuel E. Aisa	T. de Montes	Caza	"	"	"
Juan Olmos U.	Alcubierre	"	5	"	"
Manuel M. Sanz	Idem	"	"	"	"
Antonio A. G.	Angüés	"	"	"	"
Gregorio García M.	Esquedas	"	"	"	"
Manuel Maestro M.	Barbastro	"	"	"	"
Antonio Castro D.	Fonz	"	"	"	"
Benito González G.	Baraguás	"	"	"	"
Emilio Lacruz B.	Benabarre	"	"	"	"
Pedro C. Ferrer	Triste	"	"	"	"
León C. Ferrer	Idem	"	"	"	"
José Puyuelo P.	La Monvelera	"	"	"	"
José Latre O.	Idem	"	"	"	"
Francisco S. Biarge	Grañén	"	"	"	"
José M. ^a Clotes	Montañana	"	"	"	"
Gerardo Pérez V.	Jaca	"	7	"	"
Calixto Bocher C.	Candasnos	"	"	"	"
Vicente Jover S.	Idem	"	"	"	"
Benito Pueyo C.	Alcampel	"	"	"	"
José Castell C.	Idem	"	"	"	"
Manuel Brualla C.	Idem	"	"	"	"
Mariano Román F.	Santa M. ^a de Bull	"	"	"	"
Ramón C. Lacruz	Idem	"	"	"	"
Antonio Torres P.	Estopiñán	"	"	"	"
Santiago Cacho F.	Peñalba	"	"	"	"
José M. ^a A. Badia	Huesca	"	"	"	"
Ramón Lorés A.	Idem	"	"	"	"
Ramón Urcia A.	Albalatillo	"	"	"	"
Sebastián C. Lanau	C. de Sos	"	"	"	"
Mateo Albás L.	Huesca	"	"	"	"
Mariano Clemente B.	Fanlo	"	"	"	"
Gregorio Ortiz G.	La Paut	"	"	"	"
Patricio Gracia G.	Javierrelatre	"	"	"	"
Aniceto Pascual B.	Almudébar	"	"	"	"
Isaías S. Aquilué	Ontiñena	"	"	"	"
Manuel Margalet S.	Idem	"	"	"	"
Emilio Abizanda G.	Estiche	"	"	"	"
Francisco Abizanda G.	Idem	"	"	"	"
Gregorio J. Cebrían	Ayerbe	"	"	"	"
Eusebio Tornil V.	Barbastro	"	"	"	"
Salvador Martínez S.	Javierregay	"	"	"	"
Francisco Porta S.	Caladrones	"	8	"	"
Ramón Casaus B.	C. de Huesca	"	"	"	"
Antonio Arizón A.	Sabiñánigo	"	"	"	"
Isidoro Bardají S.	Angüés	"	"	"	"
Juan Sarasa Benedet	Botaya	"	"	"	"
Vicente Morillo A.	Eslús	"	"	"	"
Benito Ortas M.	Grañén	"	"	"	"
Francisco G. Mora	C. de Sos	Uso de armas	"	"	"
Mariano Fajarnés F.	Selgua	Caza	"	"	"
Justo Gibanel E.	Idem	"	"	"	"
Eduardo A. Olivar	Castejón de S.	"	"	"	"
José B. Aisa	T. de Montes	"	"	"	"
Andrés G. Mirasol	Pertusa	"	"	"	"
Mariano Panzano L.	C. de Huesca	"	"	"	"
Jerónimo Castel R.	Barbastro	"	"	"	"
Ramón B. Novales	Senés de Alcubierre	"	"	"	"
Francisco Pañó Bolea	Tardienta	"	"	"	"
Luis Escario A.	Lupinién	"	"	"	"
Luis Buil P.	C. de Monegros	"	"	"	"
Manuel Pérez P.	Idem	"	"	"	"
Pedro Puy S.	Peralta de la Sal	"	"	"	"
Hermenegildo Ornat F.	Ansó	"	"	"	"
Donato Lacasta B.	Ibort	"	"	"	"
Jesús A. Bimbela	Alcalá de G.	"	"	"	"
Gumersindo Alcalde G.	Huesca	"	"	"	"
Cesario P. Cabrero	Panzano	"	"	"	"
Manuel Laporta A.	Almuniente	"	"	"	"
Angel Rodellar S.	Binaced	"	"	"	"
Julián B. Barcos	Fago	"	"	"	"
José C. Noguera	Tolva	"	"	"	"
Fernando S. Ballabriga	Barbastro	Uso de armas	"	"	"
Luis Miranda P.	Graus	"	"	"	"
Francisco Modinos	Chalamera	Caza	"	"	"
Joaquín Arcos T.	Guaso	"	"	"	"
Juan Pérez T.	Candasnos	"	"	"	"
Miguel Turmo L.	Idem	"	"	"	"
M. Miralves Foradada	Eslús	"	"	"	"
Francisco B. Baldellou	Tamarite	"	"	"	"
Angel Pamplona U.	Huesca	"	"	"	"
Manuel Sánchez B.	Baraguás	"	"	"	"
José Sin Morancho	Luzás	"	"	"	"
José Azlor M.	Castarrienas	"	"	"	"
Joaquín Plana V.	Guaso	"	"	"	"
Esteban Pelay M.	Idem	"	"	"	"
Joaquín Buil B.	Benavente de A.	"	"	"	"
José Palacio P.	Guaso	"	"	"	"
José M. ^a Bescós P.	Huesca	Uso de armas	"	"	"